NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Vega v. Mid-America Taping & Reeling, Inc., n.º 2019-CH-1136 (Trib. de circuito, condado DuPage)

Si desea más información, visite www.MidAmericaBIPASettlement.com.

LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN. ES POSIBLE QUE TUVIESE DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE LA CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA SI HUBIESE ESCANEADO SU DEDO PARA FINES DE REGISTRO DE HORAS MIENTRAS TRABAJABA PARA MID-AMERICA TAPING & REELING, INC. EN ILLINOIS EL 23 DE OCTUBRE DE 2013 O DESPUÉS DE ESTA FECHA.

Este documento es una notificación autorizada por el tribunal sobre una propuesta de acuerdo de conciliación en una demanda colectiva.

Esto <u>no</u> es un ofrecimiento de servicios de un abogado <u>ni</u> tampoco es una notificación de demanda en su contra.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?

Esta es una notificación autorizada por un tribunal sobre una propuesta de acuerdo de conciliación en la demanda colectiva del caso titulado *Vega v. Mid-America Taping & Reeling, Inc.*, n.º 2019-CH-03776, que se tramita en el Tribunal de circuito del condado de DuPage, Illinois, ante el honorable Juez Angelo Kappas. La Conciliación resolvería una demanda entablada en nombre de diversas personas que alegan que Mid-America Taping & Reeling, Inc. (la "Demandada") exigió a sus empleados que proporcionaran un escaneo de su dedo o huella dactilar para fines de registro de horas sin cumplir con la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois, capítulo 740, sección 14/1 y siguientes de las Leyes Compiladas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS). (Biometric Information Privacy Act, "BIPA"). Si recibió la notificación, se lo ha identificado como alguien que puede haber usado el sistema de registro de horas de la Demandada en Illinois el o después del 23 de octubre de 2013 sin dar primero su consentimiento por escrito para la recopilación de sus datos biométricos. El Tribunal aprobó de manera preliminar la Conciliación y certificó de manera preliminar el Grupo de la conciliación solo para los fines de la conciliación. En esta notificación se explica la naturaleza del litigio de demanda colectiva, las disposiciones de la Conciliación y los derechos y las obligaciones legales de los Miembros del grupo de la conciliación. Sírvase leer las instrucciones y explicaciones que se incluyen a continuación de manera que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La BIPA prohíbe que las entidades privadas capturen, obtengan, almacenen, transfieran o utilicen identificadores o información biométricos, como, por ejemplo, huellas dactilares, de una persona para cualquier propósito, incluido el registro de horas, sin antes proporcionar a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener de ella un consentimiento escrito. En la demanda se alega que la Demandada infringió la BIPA presuntamente al recopilar los identificadores biométricos de sus trabajadores cuando usaron el sistema de registro de horas de la Demandada en Illinois sin antes suministrar la información requerida u obtener el consentimiento exigido. La Demandada objeta estos reclamos y niega haber infringido la BIPA.

¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona a la que se conoce como el "Representante del grupo" entabla una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos legales similares. Todas estas personas conforman, en su conjunto, un "Grupo" o son "Miembros del grupo". Una vez que se hubiese certificado un Grupo, una Conciliación en una demanda colectiva finalmente aprobada por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del grupo en la conciliación, excepto para quienes se excluyesen del Grupo de la conciliación.

POR QUÉ HAY UNA CONCILIACIÓN?

Para resolver este asunto sin los gastos, el retraso y las incertidumbres que supone un litigio, las Partes llegaron a una Conciliación que resuelve todos los reclamos contra la Demandada y sus entidades afiliadas. La Conciliación exige que la Demandada pague una suma de dinero al Grupo de la conciliación, así como el pago de los gastos del Administrador de la conciliación, los honorarios y los costos de los abogados para los Abogados del grupo y una Compensación de incentivo

Por orden de: Hon. Angelo J. Kappas, Tribunal de Circuito del Condado de DuPage, Illinois Página 1 of 5 para el Representante del grupo, si recibiesen la aprobación del Tribunal. La Conciliación no constituye un acto mediante el cual la Demandada admite haber cometido un acto ilícito y no significa que se ha determinado o se determinaría, que la Demandada infringió la ley.

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de manera preliminar. Sin embargo, dado que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar una aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pudiese ser efectiva. El Tribunal certificó de manera condicional el Grupo de la conciliación solo para los fines de la conciliación, de manera que los miembros del Grupo de la conciliación pueden recibir esta notificación y la oportunidad de excluirse del Grupo de la conciliación y manifestar su apoyo u oposición a la aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorgase la aprobación definitiva de la Conciliación o las Partes pusieran fin a esta, la Conciliación será nula y la demanda procederá como si no hubiera habido una conciliación ni una certificación del Grupo de la conciliación.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN?

Es un miembro del Grupo de la conciliación si hubiese escaneado su dedo usando el sistema de registro de horas de la Demandada en Illinois en cualquier momento el o después del 23 de octubre de 2013, sin primero dar su consentimiento por escrito para la recopilación de sus datos biométricos.

¿CUALES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar la Conciliación

No tiene que hacer nada para aceptar la Conciliación y recibir un pago del Fondo de la conciliación. Si el Tribunal aprobase la Conciliación, el Administrador de la conciliación le enviará de manera automática un cheque a su última dirección postal conocida

(2) Excluirse

Puede excluirse de la Conciliación. Si lo hiciera, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no eximirá ninguno de los reclamos que pudiese tener contra las Partes eximidas (según se define dicho término en el Acuerdo de conciliación) y es libre de avanzar con cualquier derecho legal que pudiese tener, avanzando con su propia demanda contra las Partes eximidas, asumiendo por ello el riesgo y el gasto de dicho proceso. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una carta firmada al Administrador de la conciliación a Mid-America BIPA Settlement, P.O. Box 2002, Chanhassen, MN 55317-2002, con fecha de sello postal anterior al 18 de noviembre de 2022. También puede excluirse en línea en www.MidAmericaBIPASettlement.com antes del 18 de noviembre de 2022. La carta de exclusión debe indicar que se excluye de esta Conciliación y debe incluir el nombre y número de caso de este Litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, junto con una declaración en la que indicará que desea ser excluido del Acuerdo de conciliación.

(3) Objetar la Conciliación

Si deseara objetar la Conciliación, debe enviar su objeción por escrito al secretario del Tribunal de circuito del condado de DuPage, Illinois, de la manera siguiente: Clerk of the Court of the Circuit Court of DuPage County, Illinois, 505 County Farm Road, P.O. Box 707, Wheaton, IL 60187. La objeción debe tener fecha de sello postal anterior al 18 de noviembre de 2022. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes que intervienen en la demanda, incluidos los Abogados del grupo (Timothy P. Kingsbury of McGuire Law, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como a los abogados de la Demandada (Jamie Filipovic of O'Hagan Meyer LLC, One E. Wacker Dr., Suite 3400, Chicago, IL 60601), con fecha de sello postal anterior al 18 de noviembre de 2022. Toda objeción a la Conciliación propuesta debe incluir su (i) nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre y número de caso de este Litigio; (iii) todos los motivos de la objeción, con sustentos fácticos y legales para la objeción establecida, incluido cualquier material de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que hubiese presentado o hubiese encargado presentar en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años y (v) su firma. Si contratase a un abogado en relación con la presentación de una objeción, el abogado también debe presentar ante el tribunal una notificación de comparecencia antes del plazo de objeción del 18 de noviembre de

Por orden de: Hon. Angelo J. Kappas, Tribunal de Circuito del Condado de DuPage, Illinois Página 2 of 5

2022. Si contratase a su propio abogado, será exclusivamente responsable del pago de cualquier tipo de honorarios y gastos en los que incurriese el abogado en su nombre. Si se excluyese de la Conciliación, no podrá presentar una objeción.

Puede comparecer a la Audiencia de aprobación definitiva que tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2022 a las 9:00 a. m. en la Sala Judicial 2020 del Tribunal de circuito del condado de DuPage, sito en 505 N. County Farm Rd., Wheaton, Illinois, en persona o a través de un abogado para demostrar el motivo por el cual la Conciliación no debería aprobarse como justa, razonable y adecuada. No es necesario participar en la audiencia; sin embargo, las personas que desearan ser escuchadas verbalmente en oposición a la Aprobación definitiva de la conciliación, la solicitud de honorarios y gastos de abogados o la solicitud de una Compensación de incentivo para el Representante del grupo deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propia representación o por intermedio de un abogado e identificar los nombres de cualquier testigo que tuviesen la intención de convocar para que testificase en la Audiencia de aprobación definitiva, así como cualquier prueba documental que tuviesen la intención de presentar en la Audiencia de aprobación definitiva. La fecha y hora de la audiencia, así como la decisión en lo que respecta a si la audiencia se llevará a cabo de manera remota, están sujetos a cambios por parte del Tribunal, por lo que le recomendamos que consulte el sitio web de la Conciliación en www.MidAmericaBIPASettlement.

¿QUÉ ESTABLECE LA CONCILIACIÓN?

Pagos en efectivo: la Demandada ha aceptado crear un Fondo de la conciliación por un valor de USD 151,000.00. Si el Tribunal aprobase la Conciliación y no se excluyese del Grupo de la conciliación, recibirá de manera automática una parte equitativa del Fondo de la conciliación después de las deducciones para los gastos del Administrador de la conciliación, los honorarios de los abogados, los costos y gastos para los Abogados del grupo y una Compensación de incentivo para el Representante del grupo. En este momento se desconoce el monto exacto del pago correspondiente a cada Miembro del grupo, pero se estima que el pago por persona será de aproximadamente de USD 400 a USD 500. Los abogados que presentaron esta demanda (indicados más adelante) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados por un monto cuyo valor puede llegar a ser del 35 % del Fondo de la conciliación, más los costos y gastos razonables que asumieron, por el tiempo, los gastos y los esfuerzos sustanciales dedicados a investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación. El Representante del grupo también solicitará al Tribunal un pago de hasta USD 5,000.00 por su tiempo, esfuerzo y servicios en este caso.

Reparación prospectiva: sin admitir responsabilidad alguna, la Demandada declara que dejará de usar el reloj de fichado de horas con escáner de dedo que constituye el objeto de este caso.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTA CONCILIACIÓN?

A menos que se excluyese de esta Conciliación, se lo considerará como un miembro del Grupo de la conciliación, lo cual significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra la Demandada y otras Partes eximidas (conforme se definen en el Acuerdo de conciliación) en relación con el uso de su sistema de registro de tiempo biométrico. El hecho de renunciar a sus reclamos legales se denomina una "exoneración". Las estipulaciones precisas de la exoneración se indican en el Acuerdo de conciliación, que puede consultar en el Sitio web de la conciliación. A menos que se excluyese de manera formal de esta Conciliación, renunciará a sus reclamos. Si tiene alguna pregunta, podrá hablar de forma gratuita a los abogados identificados a continuación que han sido nombrados por el Tribunal para representar al Grupo de la conciliación o podrá hablar con cualquier otro abogado que eligiese bajo su propio costo.

¿CUÁNDO ME PAGARÁN?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo el Tribunal emitirá la aprobación definitiva de la Conciliación (o si lo hará), por lo que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprobase de forma definitiva la Conciliación, se le pagará tan pronto como fuese posible después de que la orden del tribunal llegase a ser definitiva, lo cual debería ocurrir aproximadamente en 60 días después de que se hubiese aprobado la Conciliación de forma definitiva. Si se apelara la Conciliación, el pago podría demorarse. Podrá encontrar información actualizada sobre el caso en la dirección www. MidAmericaBIPASettlement.com, o puede llamar al Administrador de la conciliación al 1-866-499-3237 o comunicarse con los Abogados del grupo a la dirección que se indica más adelante.

Por orden de: Hon. Angelo J. Kappas, Tribunal de Circuito del Condado de DuPage, Illinois Página 3 of 5

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de forma preliminar. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación, llamada Audiencia de aprobación definitiva, para determinar la imparcialidad de la Conciliación. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal también considerará si da carácter definitivo a la certificación del Grupo para los fines de la conciliación, si escuchara cualquier objeción y argumento adecuado respecto de la Conciliación y si aceptara cualquier solicitud para una adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados y una Compensación de incentivo para el Representante del grupo que puede ser solicitada por los Abogados del grupo. El Tribunal llevará adelante la Audiencia de aprobación definitiva el día 1 de diciembre de 2022 a las 9:00 a. m. La fecha y hora de la audiencia, inclusive si la audiencia se llevará a cabo de manera remota, están sujetos a cambios por parte del Tribunal, por lo que le recomendamos que consulte el sitio web de la Conciliación en www.MidAmericaBIPASettlement.com, para estar al tanto de las actualizaciones.

Si se emitiese la aprobación definitiva de la Conciliación, el Tribunal no tomará determinación alguna respecto del mérito de los reclamos contra la Demandada o sus argumentos de defensa respecto de dichos reclamos. En cambio, los términos de la Conciliación se harán efectivos y se desestimará de fondo la demanda con efecto de cosa juzgada. Ambas partes aceptaron la Conciliación a fin de llegar a una resolución temprana y cierta de la demanda, de un modo que concediese beneficios específicos y valiosos a los miembros del Grupo de la conciliación.

Si el Tribunal no aprobase la Conciliación, si aprobase la Conciliación y se rechazara la aprobación en la apelación o si la Conciliación no adquiriese carácter definitivo por cualquier otro motivo, no se le pagará en este momento y los Miembros del grupo no recibirán beneficios del Fondo de la conciliación. El Demandante, la Demandada y todos los Miembros del grupo estarán en la misma posición en que estaban antes de la formalización de la Conciliación y la Conciliación no tendrá efecto legal, ningún grupo conservará la certificación (condicional o de otro tipo) y el Demandante y la Demandada continuarán litigando la demanda. No es posible garantizar que, de no aprobarse la Conciliación, el Grupo de la conciliación recuperará más de lo que establece en la Conciliación o, de hecho, si recibirá algo.

¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO?

El Tribunal aprobó a los abogados que se indican a continuación para que representasen al Grupo de la conciliación. A ellos se los denomina "Abogados del grupo". <u>No</u> se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si, en cambio, desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

Timothy P. Kingsbury MCGUIRE LAW, P.C 55 W. Wacker Dr., 9th Floor Chicago, IL 60601 Tel: 312-893-7002 tkingsbury@mcgpc.com

Kasif Khowaja
THE KHOWAJA LAW FIRM, LLC.
8 S. Michigan Ave., 26th Fl.
Chicago, IL 60603
Tel: 312-566-8070
Kasif@Khowajalaw.com

James X. Bormes
LAW OFFICE OF JAMES X. BORMES, P.C.
8 S. Michigan Ave., Suite 2600
Chicago, IL 60603
Tel: 312-201-0575
jxbormes@bormeslaw.com

Por orden de: Hon. Angelo J. Kappas, Tribunal de Circuito del Condado de DuPage, Illinois Página 4 of 5

¿DÓNDE PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN ADICIONAL?

Esta Notificación es simplemente un resumen de la propuesta de Conciliación en esta demanda. En el Acuerdo de conciliación se incluyen más detalles que, junto con otros documentos, puede obtener en www.MidAmericaBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador de la conciliación al 1-866-499-3237 o comunicarse con los Abogados del grupo a los números o direcciones de correo electrónico indicados en la sección anterior. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todos los alegatos y documentos presentados en el tribunal podrán revisarse o copiarse en la Oficina del Secretario Judicial. No llame al juez ni al secretario del tribunal para hablar sobre este caso. Ellos no podrán brindarle asesoría sobre las opciones que tiene.